



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 81001-2339-000-2022-00045-00
Naturaleza : Ejecutivo
Accionante : Jesús Iván Quiñones y otros
Accionado : Fiscalía General de la Nación
Naturaleza : Remite por competencia

Estando el asunto para decidir sobre el mandamiento de pago, el Despacho observa que la obligación que se pretende perseguir se encuentra consignada en la sentencia del 28 de abril de 2011, proferida por esta Corporación, y en la sentencia del 24 de abril de 2017, emitida por la Subsección C-Sección Tercera del Consejo de Estado.

El conocimiento del proceso ordinario donde se suscitaron las sentencias que constituyen el título ejecutivo en el presente asunto, le correspondió en primera instancia al Despacho 02 de este Tribunal, en su momento con ponencia del Magistrado Luis Ramón Giraldo Gutiérrez.

Los artículos 156 numeral 9° y 298 del CPACA, así como el 306 y 307 del CGP establecen que en estos casos la competencia se determinará por los factores territoriales y de conexidad. Así mismo, pronunciamientos del Consejo de Estado¹ han señalado que la competencia para ejecutar condenas originadas en procesos ordinarios radica en el juez que haya conocido en primera instancia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

REMITIR el presente proceso al Despacho 02 del Magistrado Luis Norberto Cermeño, conforme a los motivos previamente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada

¹ Véase auto del 29 de enero de 2020, radicado interno 63931 M.P. Alberto Montaña Plata o auto del 19 de noviembre de 2019, radicado interno 64084, M.P. Martha Nubia Velásquez Rico, entre otros.